



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

¿Es aplicable la garantía de la función representativa a los funcionarios interinos?

Análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a) de 25/2023 de 12 enero (RJ\2023\792).

- ANTECEDENTES DEL CASO.

1. El recurrente fue nombrado, el 1 de octubre de 2009, **médico interino**, ocupando plaza de médico de familia en el Equipo de Atención Primaria de L'Alcudia de Crespins
2. Concurrió a las elecciones locales de 2015, resultando **elegido concejal** de L'Alcudia de Crespins y por resolución de la alcaldía, de 22 de junio de 2015, fue nombrado miembro de la Junta de Gobierno, **sin percibir cantidad alguna en concepto de dedicación** total o parcial.
3. Por resolución, de 27 de noviembre de 2017, se convocó **concurso de traslados para cubrir plazas vacantes de médicos** de EAP de instituciones sanitarias dependientes del Servicio Valenciano de Salud, entre ellas dos plazas vacantes en la EAP de L'Alcudia de Crespins.
4. El recurrente impugnó tal resolución alegando que en virtud del artículo 74.3^[1] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), no cabe ofertar la plaza vacante que **venía ocupando como interino mientras dure su mandato** como concejal.

Cuestión de interés ca ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |